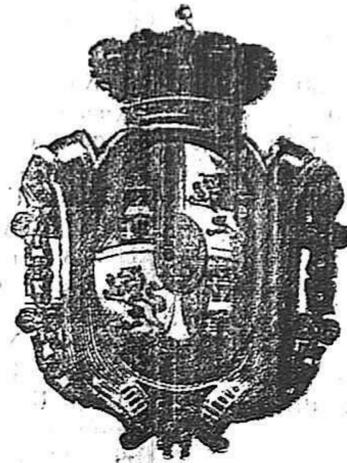


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan su novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Octubre)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907 para la Protección a la producción nacional.

Vengo en disponer se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos trece. —ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Nota de variantes propuestas por los Ministerios a la relación vigente (Gaceta de 19 de Diciembre último) de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la concurrencia extranjera.

Ministerio de la Guerra

Artículos o productos y motivo de la excepción legal

INGENIEROS

Betunio (betún de asfalto natural). —Por admitirse la concurrencia extranjera, según se especifica en el artículo 1.º, apartado A de la Real orden de 17 de Diciembre de 1912. (D. O. núm. 295).

Herramientas de carpintería. —Por idem id. en el art. 2.º de idem id.

Aparatos telefónicos. —Por idem id. en el 4.º, apartado B de la idem id.

Colores de todas clases, tintas chinas, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, pabillos para modelar y demás

accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura. —Por idem id. en el art. 7.º, apartado B de la idem id. Papel sensibilizado á la luz. Papel tela y de calco. Papel cuadrulado al c/m y al m/m para proyectos.

Estuches de matemáticas. Aparatos receptores de porcelana, gres o hierro esmaltado de uso particular o colectivo para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos. —Por idem id. en el art. 10, apartado B de la idem id.

Descargadores de agua, de palanca. Llaves registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua. Extractores de aire viciado, mecánicos o eléctricos. —Por idem id., apartado C de la idem.

Armarios Carbolineum. —Por su eficacia y utilidad y desconocerse en España establecimiento dedicado a su fabricación.

ARTILLERÍA

Incluir en el grupo tercero de la relación titulada «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general», los siguientes epígrafes:

Máquinas de trabajar metales

Todas ellas de precisión y capaces de un gran rendimiento por el empleo de aceros rápidos.

Máquinas de fresar, verticales, horizontales y universales.

Idem de tornear.

Idem de cepillar.

Idem de taladrar.

Idem de roscar.

Idem de forja.

Sierras para cortar metales en frío.

Remachadoras eléctricas y mecánicas.

Hornos de cementar y templar.

Máquinas para trabajar maderas

Han de cumplir con la condición de que sean de grandes dimensiones, sobre todo las de curvar maderas.

Máquinas de aserrar de cuadros, de disco de cinta.

Idem de cepillar.

Idem de fresar, para labrar distintos perfiles.

Idem de enlazar.

Idem de taladrar.

Idem de curvar maderas.

Máquinas para trabajar cueros

Han de ser de tipos especiales.

Máquinas de trabajar e igualar gruesos.

Idem de cortar.

Idem de estampar.

Idem de coser.

Aunque la relación autoriza a surtir en la industria extranjera de máquinas herramientas, lo imprecisa de esta dominación ha movido a esta Sección a solicitar la inclusión expresada, incluyendo en los tres grupos de máquinas para el trabajo de metales, maderas y cueros, máquinas de tipos modernos de gran rendimiento y que por sus especiales condiciones de producción no puede suministrar la industria nacional.

Las condiciones generales a que han de satisfacer estas máquinas, las de fresar han de ser verticales y horizontales y éstas como aquéllas, mediante el copiamiento de los suplementos apropiados, permitir el labrar ranuras elípticas que permitan construir sus herramientas, así como el empleo de aceros rápidos que permitan aligerar el tiempo invertido en la fabricación de los distintos productos.

Iguales condiciones de rapidez en la fabricación y permitir el trabajo sobre piezas curvas especializan los tipos de las cepilladoras, así como el retroceso rápido del útil.

Las de taladrar con portátiles rápidos de colocar en ellas las herramientas, con mesas de amplitud y con movimiento en todas direcciones que permitan colocar con gran facilidad las piezas.

Las máquinas de forja, siendo poco numerosas las casas que las fabrican, especializarán los tipos que pudieran adquirirse.

Los tornos que permitan roscar con engranaje en forma constante y que por el movimiento de una sencilla palanca permitan el paso de un filete a otro sin necesidad de cálculos ni buscar ruedas de un número determinado de dientes y el empleo en ellos de los aceros rápidos, especializan su tipo en las casas que los construyen en estas condiciones.

Entre las máquinas de trabajar maderas, las dimensiones de las piezas que es preciso cortar y labrar en las mismas y la dureza de las maderas que es preciso emplear, exigen elegir las entre tipos de grandes dimensiones en

unos casos y de una robustez excepcional para que puedan resistir a los esfuerzos a que han de someterse.

Las enlazadoras con una fabricación diaria tan grande como la en que en tiempo de campaña se necesita para los empaques de cartuchería y las máquinas tan especiales como la de cortar limitan la elección a las que pueden reunir estas condiciones.

Las máquinas para cueros constituyen una especialidad, a la que se dedican muy pocas casas extranjeras.

Estas especialísimas condiciones en máquinas, de las que con frecuencia se surten las fábricas militares, que dan a aquéllas caracteres que tan sólo concurren en modelos extranjeros, muchas veces privilegiados, fundamentan la variación referida.

Incluir en el mismo grupo tercero ya citado:

Un horno crisol de pequeña capacidad, tipo moderno, para fundir metales.

Una máquina cepilladora.

Idem de fresar universal.

Un torno de banco partido.

Una ramachadora.

Un taladro vertical.

Un compresor para carga de recuperadores.

Una sierra de cinta.

Una batidora de pelote.

Para satisfacer necesidades en los talleres, con frecuencia precisados, de fundir pequeñas piezas, haciendo las operaciones rápidas y fáciles, hace falta contar con hornos de poca capacidad, movidos mecánicamente, propios para distintos metales capaces de ser instalados en reducido espacio, y que proporcionen un gran rendimiento de masa líquida. —Estas condiciones, tan solo cumplidas en modelos extranjeros, obligan a solicitar la inclusión expresada.

Automóviles pesados para el servicio del Ejército

Modificar la excepción contenida en el grupo tercero de la relación de productos exceptuados, consignándola en la siguiente forma: «Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga de material de guerra, superiores a cuatro toneladas de carga, y piezas de recambio para los mismos».

Se estima oportuno indicar que teniendo en cuenta la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 15 de Junio de 1909, en que se manifiesta a este Ministerio que los viveres y artículos de consumo no es material comprendido en el espíritu de la ley de 14 de Febrero de 1907, procede desaparecer en el grupo 14, «Diversos», el concepto «Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla», pues según se desprende de la citada Soberana disposición, pueden adquirirlas de una u otra procedencia, según convenga; si no se aceptase esta interpretación de la mencionada Real orden, entonces no sólo se había de conservar dicho epígrafe, sino que se aumentaría para la Plaza de Larache y territorios afectos a las tres Comandancias generales de Africa.

Opina también que debe aumentarse en la relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, el carbón de piedra, cok y antracita necesarios en la Plaza de Ceuta y la harina para la de Tenerife, pues resulta costoso enviarla de la Península, y las existencias de dicho en la expresada Plaza son extranjeras.

Los demás Ministerios manifiestan no tener necesidad de proponer variantes alguna.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos

4.20 por 100 sobre pagos

Circular

El art. 17 del Reglamento de este impuesto de 10 de Agosto de 1893, ordena que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitiran a esta Administracion las certificaciones de los pagos que hayan realizado durante cada trimestre. Este servicio lo llevaran a efecto dentro del mes siguiente al trimestre finido.

En su consecuencia, los citados señores Alcaldes remitiran dichas certificaciones que corresponden al tercer trimestre, dentro del presente mes, pues de lo contrario se les exigira las responsabilidades consiguientes.

Tarragona 3 de Octubre de 1913. —El Administrador de Propiedades, Antonio Prieto.

Núm. 2808

Anuncio

Para conocimiento de los pueblos que se dirán, se les hace saber por medio del presente anuncio que transcurrido con sobrado exceso el plazo que les concedió para que remitieran las certificaciones de pagos correspondientes al segundo trimestre, así como también las correspondientes al primer trimestre, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado imponerles las multas que a continuación se detallan, debiéndolas hacer efectivas dentro del plazo de diez días, sin perjuicio de remitir las certificaciones que se hallan en descubierto.

Pueblos que se citan

Aiguamurcia, 1.º y 2.º trimestres, 17.50 pesetas por trimestre.

Bonastre, 1.º y 2.º id., 17.50 id. por id.

Cabacés, 1.º y 2.º id., 17.50 id. por id.

Colldejou, 2.º id., 17.50 id.

Figuerola, 2.º id., 17.50 id.

Margalef, 1.º y 2.º id., 17.50 id. por trimestre.

Maspujols, 2.º id., 17.50 id.

Masrog, 1.º y 2.º id., 17.50 id. por trimestre.

Montblanch, 1.º y 2.º id., 17.50 id. por id.

Pallaresos, 2.º id., 17.50 id.

Perafort, 2.º id., 17.50 id.

Pira, 1.º y 2.º id., 17.50 id. por idem.

Pradell, 2.º id., 17.50 id.

Rojals, 2.º id., 17.50 id.

Torre de Fontaubella, 1.º y 2.º id., 17.50 id. por trimestre.

Vimbodí, 1.º y 2.º id., 17.50 id. por id.

Tarragona 3 de Octubre de 1913.

—El Administrador de Propiedades, Antonio Prieto.

Núm. 2809

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1911

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa»

Núm. 5784.—María Blanch Forés.—Una heredad en este término y partida de la Aldea, sección 22, núm. 1, de una hectárea, una área, 90 centiáreas; linda en la actualidad a Norte José Blanch, antes Joaquín Turón, Este Josefa N. (a) Roncafaves, antes Francisco Also y Manuel Estorach y Oeste herederos de Ramón Blanch, antes Juan Benaiges.

Núm. 830.—José Bertomeu Tades.—Una quinta parte de una heredad en este término municipal y partida de Camarles, sección 20, núm. 39, de cereal y secano, y extensión 19 áreas, 22 centiáreas; linda el total de la finca, de la que formaba parte la presente, a Norte y Oeste Marqués de la Roca, Este Juan Ramirez y Sociedad de los Prados y Sur Tomás Arques.

Núm. 1.448.—Rafael Casanova Masdeu.—Una heredad en este término y partida Jesús y María, sección 26, número 10, de cereal, secano e yermo, de una hectárea, 21 áreas, 68 centiáreas; linda Norte Pascual Ballesté, Este partida de la Cava, Sur rio Ebro y Oeste Rafael Casanova.

Núm. 2.947.—Mariano Fumadó Gisbert.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja, sección 8.ª, núm. 41, de una hectárea, 50 áreas, cinco centiáreas, de regadío, cereal, secano y prado; linda el total de la finca, de la que formaba parte la presente, a Norte Manuel Monserrat y Ramón Casanova, Este rio Ebro, Sur

José Fumadó y Miguel Canes y Oeste Gerónimo Fumadó.

Núm. 3.394.—Jacinto Llambrich Juanós.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja, sección 9.ª, núm. 16, de una hectárea, 38 áreas, 11 centiáreas, de prado; linda Norte José Borau, Este María Llambrich y Francisco Pagá, Sur Joaquín Beltri y Oeste José Fumadó.

Núm. 3.468.—Viuda Felipe Llorach Tomás.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja, sección 8.ª, núm. 13, de una hectárea, 35 áreas, 67 centiáreas, de arrozal; linda Norte Rafael Polo, Este litajó, Sur José Navarro y Oeste Rafael Pato.

Núm. 4.352.—Pedro Porres Sánchez.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja, sección 11, núm. 52 A, de 42 áreas, 59 centiáreas, de arrozal; linda Norte Sebastián Porres, Este herederos de Juan Masía, Sur herederos de Rosa Porres y Oeste Joaquín Beltri.

Núm. 5.193.—Jacinto Tomás Castells.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja, sección 14, núm. 1, de 36 áreas, 50 centiáreas, de arrozal y prado; linda Norte Pedro Llambrich, Este Ramón Casanova, Sur viuda de Ramón Porres y Oeste Juan Prats.

Otra heredad en este mismo término y partida que la anterior, sección 14, núm. 10 C, de 58 áreas, 68 centiáreas, arrozal y prado; linda Norte Pedro Llambrich, Este herederos de Vicente Porres, Sur Isidro Farnós y Oeste Juan Magriñá.

Núm. 3.388.—Carmen Llambrich Juanós.—Una heredad situada en este término municipal y partida de la Enveja, sección 5.ª, núm. 15, de 65 áreas, 70 centiáreas, de prado; linda Norte sucesores de Francisco Porres, Sur Ramón Tomás Fosch, Este con la restante finca y Oeste Cinta Llambrich.

Núm. 3.402.—Herederos Juan Llambrich Roig.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja, sección 8.ª, núm. 31 I, de 10 áreas 99, centiáreas, cereal, secano, y linda el total de la finca, de la que formaba parte la presente, a Norte viuda Juan Albacar y herederos de José Llambrich, Este Pedro Llambrich, Sur Joaquín Gisbert y Oeste Francisco Llambrich.

Núm. 6.380.—Mariano Montaner Oliva.—Una heredad en este término y partida Enveja, sección 3.ª, núm. 19, arrozal, de 56 áreas, 58 centiáreas; linda Norte Ramón Masía, Este José Forcadell, Sur herederos de Joaquín Cachot y Oeste José María Caballé.

Núm. 6.319.—Manuela Masía Espelta.—Una heredad en este término y partida de Enveja, sección 9.ª, número 22, de 38 áreas, 85 centiáreas, arrozal y prado; linda el total de la finca, de la que formaba parte la presente, a Norte Vicente y Joaquín Bel y José Fumadó, Este Joaquín Monserrat y canal, Sur Salvador Piá y Rafael Casanova y Oeste José Fumadó.

Núm. 2.866.—Viuda Francisco Frach Curto.—Una heredad en este término municipal y partida de la Aldea, sección 23, núm. 11, de olivos, algarrobos e yermo, de una hectárea, 39 áreas, 32 centiáreas; linda Norte, Este y Sur Francisco Aragonés y Oeste Baltasar Baiges.

Núm. 2.876.—José Franch Casanova.—Una heredad en este término y partida Enveja, sección 3.ª, núm. 35, de una hectárea, 75 áreas, 20 centiáreas, entre arrozal y prado; linda Norte Carretera de les Puutes, mediante tuvo de Fabregat, Sur hermanos Salvador y Joaquín Mesía, Este Dolores Miralles, mediante tres fitas y Oeste Ramón Casanova Ferré, mediante otras tres fitas.

Núm. 4.546.—José Ripoll Ibero.—Una heredad en este término municipal y partida Campredó, sección 15, núm. 43, de 19 áreas, 47 centiáreas, regadío; linda Norte herederos Bautista Ferré, Este Vicente Castells, Sur Ramón Bel y Oeste José Mulet.

Núm. 4.104.—Francisco Panisello Bertomeu.—Una heredad situada en este término municipal y partida de Camarles, sección 20, núm. 55, de 38 áreas, 33 centiáreas, cereal y secano; linda Norte y Este Vicente Clúa y Francisco Tomás, Sur Agustín Bauleñas y Juan Casanova.

Núm. 2.477.—José Fabregat Castellá.—Una heredad en este término municipal partida Coll del Alba, sección 5.ª, núm. 5, de una hectárea, 57 áreas, 57 centiáreas, cereal, secano e yermo; linda Norte y Este Francisco Queral, Sur y Este Juan Estrada.

Núm. 2.007.—Manuel Curto Carles.—Una heredad en este término municipal y partida de Bitem, sección 7.ª, núm. 13, de 47 áreas, 46 centiáreas, de cereal, secano y monte bajo; linda Norte Juan Colomé, Sur Francisco Carles y Oeste José Valdeperas.

Núm. 4.673.—Tomás Rodríguez Salvadó.—Una heredad situada en este término y partida de Bitem, sección 26, núm. 19, de cuatro hectáreas, 76 áreas, 81 centiáreas, entre olivos e yermo; linda Norte Jaime Foncuberta, Este José Pellisa y viuda Antonio Subirats, Sur Felipe Curto y Juan Predet y Oeste Francisco Algueró.

Núm. 1.309.—Francisco Carles Fabre.—Una heredad en este término municipal y partida de Bitem, sección 48, núm. 5, de 73 áreas, una centiárea, entre olivos, algarrobos e yermo; linda Norte y Este Antonio Audi, Sur viuda de Francisco Audi y Oeste viuda de José Piñol.

Núm. 878.—Agustín Blanch Cid.—Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 27, núm. 1, de dos hectáreas, cuatro áreas, 42 centiáreas, de olivos y monte bajo; linda Norte partida de Bitem, Este Agustín Blanch, Sur barranco de Cuello y Oeste viuda Juan Llovería.

Núm. 2.643.—Agustín Ferré Curto.—La mitad de una heredad en este término municipal y partida de Bitem, sección 10, núm. 14, de 40 áreas, 46 centiáreas, entre olivos y algarrobos e yermo; linda el total de la finca, de la que forma parte la presente, a Norte y Oeste Juan Cid, Este Agustín Subirats y José Roig y Sur Ramón Jarque.

Núm. 4.703.—José Roig Subirats.—Una heredad en este término municipal y partida de Camarles, sección 22, núm. 32, de prado, de extensión 49 áreas, 89 centiáreas; linda Norte y Este viuda de Cristóbal Roca y viuda de Francisco Roig, Sur y Oeste Sociedad de los Prados.

Núm. 4.419.—Juan Queral Gisbert de Domingo.—Una heredad en este término municipal y partida Jesús y María, sección 4.ª, núm. 57, de 46 áreas, 85 centiáreas, de cereal y secano; linda Norte acequia Sanitaria, Este Josefa Casanova, Sur Manuel María Córdoba y Oeste Francisco Casanova.

Núm. 2.882.—José Franch Ibarre.—Una heredad en este término municipal y partida Jesús y María, sección 23, núm. 9 H, de 21 áreas, 54 centiáreas, de cereal secano; linda Norte Josefa Culbi, Sur Josefa Culbi y otros, Este Francisco Llasat y Oeste N. Alemany.

Núm. 4.694.—Francisco Roig Altdill.—Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 21, núm. 8, de cereales e yermo, de extensión dos hectáreas, 55 áreas, 54 centiáreas; linda el total de la finca, de la que forma parte la presente, a

Norte herederos de José Roig, Este Tomás Manuel Audi, Sur herederos José Roig y Oeste Alejo Cantons.

Núm. 5.136.—Ramón Subirats Tomás.—Una heredad situada en este término municipal y partida de Bitem, sección 16, núm. 16, de 36 áreas, 87 centiáreas, entre olivos y monte bajo; linda Norte Francisco Sabet, Este Pascual Duart y Ramón Vidiella, Sur terrenos comunales y Miguel Chavarría y Oeste Cristóbal Zaragoza.

Núm. 120.—Viuda Francisco Aizendri Prades.—Una heredad en este término municipal y partida de Bitem, sección 49, núm. 9, de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea, 5 áreas, 26 centiáreas; linda Norte y Este Sinésio Sabaté, Sur Domingo Audi y Jigajo, y Oeste Francisco Martínez y Bernardo Ferreres.

Núm. 2.401.—Tomás Estorach Caballé.—Una heredad en este término municipal y partida de la Aldea, sección 12, núm. 2, entre regadío, secano, olivos y maleza, de extensión dos hectáreas, 63 áreas, 26 centiáreas; linda Norte José Curto, Este José Plá y Jacinto Segarra, Sur viuda Juan Panisello y Oeste Agustín Cid. Los linderos citados son de la total finca que formaba parte la presente.

Núm. 1.781.—Juan Colomé Cid.—Una heredad en este término municipal y partida Campredó, sección 10, núm. 25, de 5 áreas, 47 centiáreas, de cultivo; linda Norte José Cruells, Este José Melich, Sur Francisco Masden y Oeste Vicente Moreso.

Núm. 2.672.—Joaquín Ferré Romeu.—Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba, de olivos, viña, maleza y rocas, de extensión una hectárea, 70 áreas, 85 centiáreas, con una casita de planta baja y un aljibe; linda Norte camino vecinal de herradura, Sur viuda de José Tomás, Este Teresa Cid y Manuel Panisello y Oeste con dicha viuda.

Núm. 3.853.—Bernardo Monserrat Cachot.—Una heredad en este término municipal y partida de San Lázaro, sección 27, núm. 19, de 68 áreas, 91 centiáreas, de olivos, algarrobos y garriga; linda Norte y Este Pedro Ralcó y Domingo Pilart, Sur Domingo Aguilá y Francisco Favá y Oeste Juan Cid.

Núm. 2.799.—Manuel Estorach Caballé.—Una heredad en este término municipal y partida de la Aldea, sección 14, núm. 20, de una hectárea, 57 áreas, 58 centiáreas, de regadío; linda Norte Bernardo Subirats y herederos de Ramón Bertomeu, Este y Sur partida de Camarles y Oeste Bernardo Subirats.

Núm. 4.261.—Francisco Piñol Domingo, Presbítero.—Una heredad situada en este término municipal y partida San Lázaro, sección 5, número 31, de extensión 65 áreas, 71 centiáreas, de viña y sembradura; linda Norte Francisco Piñol, Este camino de Prades, Sur Agustín Domingo y Oeste Tomás Colomé.

Núm. 2.401.—Salvador Curto Moreso.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 19, núm. 13, de cereales y monte bajo, de dos hectáreas, nueve áreas, 90 centiáreas; linda Norte Barranco de las Clotas, Este Francisco Rojo, Sur Ana eta Curto y Este terrenos comunes.

Núm. 4.481.—Eusebia Ramírez Monllau.—Una heredad en este término municipal y partida Vinaltop, sección 26, núm. 6, de olivos y algarrobos y extensión 56 áreas, 58 centiáreas; linda Norte Pedro Reverte, Sur José Vilanova, Este Josefa Ramírez Monllau y Oeste Francisco Bustamante.

Núm. 3.729.—Francisco Mauri Subirats, hoy José Mauri Ramírez.—Una heredad situada en este término municipal

y partida Campredó, sección 15, núm. 93, de 57 áreas, 91 centiáreas, de cereal secano; linda Norte Bautista Montoso, Sur Francisco Mauri, Este viuda de Bautista Baiges y Oeste Juan Tafalla, mediante camino de carro.

Núm. 5.173.—Jaime Tarragó Baiges.—Una heredad situada en este término municipal y partida San Bernabé, sección 13, núm. 5, de 45 áreas, dos centiáreas, de olivos; linda Norte Francisco Curto, Sur Francisco Benet, antes Francisco Roca, Este Miguel Eximeno, antes José Colomé y Oeste José Marro, antes Tomás Chavarría.

Núm. 892.—José Bellaubí Cases.—Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 1, núm. 3, de 14 hectáreas, 65 áreas, 63 centiáreas, de cereales e yermo; linda Norte, Sur y Oeste terrenos comunes y Este terrenos comunes y Juan Estrada.

Núm. 1.030.—Sebastián Bonfill Favá.—Una heredad en este término y partida de Vinaltop, sección 21, núm. 8 A, de 34 áreas, 68 centiáreas, entre cereal, secano y algarrobos; linda Norte y Oeste herederos de Pedro Arasa, Este camino y Sur Barranco den Lledó.

Núm. 2.471.—María Monserrat Figueres.—Una finca situada en este término municipal y partida Vinaltop; con parte a la casa existente en la misma, sección 13, núm. 9 A; linda por los cuatro puntos cardinales con tierras del camino, Francisco Castellá Andrés y otros.

Núm. 1.129.—Juana Cavallé Roca.—Una porción de tierra para edificar situada en este término y partida de San Lázaro, arrabal de la Leche, de extensión 40 palmos catalanes en cuadro y otra porción de igual terreno y junto al otro, de extensión 35 palmos de latitud por 40 de profundidad, formando toda una sola finca; linda Norte tierras de Manuel Sechi, Sur casa de Bautista Caballé y al Oeste o delante con carretera.

Núm. 3.799.—Mariano Mestres.—Una heredad en este término municipal y partida Puertos, sección 4, núm. 8, de cereal secano, de 63 áreas, 88 centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste Ayuntamiento.

Núm. 3.831.—José Mousert Mauri, hoy Salvador Domenech Homedes.—Una heredad en este término municipal y partida de Baem, sección 11, núm. 28, de 94 áreas, 30 centiáreas, de olivos; linda Norte Felix Vidiella, Este viuda de José Antonio López, Sur Luis Carles y Oeste Manuel Vidiella.

Núm. 4.076.—Domingo Pallarés Giménez, hoy Damian Pardi Vilanova y Rosa Rodríguez Vilanova, consortes.—Una heredad situada en este término municipal y partida Coll del Alba, sección 52, núm. 9, de 79 áreas, 70 centiáreas, plantada de olivos y monte bajo; linda Norte Francisco Ribera, Este Francisco Baiges, Sur Domingo Pallarés y Oeste Tomás Climent y Miguel Barceló.

Núm. 4.121.—José Panisello Bertomeu, hoy José Bertomeu Muria.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja, sección 3, número 35, de tres hectáreas, 50 áreas, 42 centiáreas, de arrozal y prado; linda Norte carretera de les Pontes, mediante tubo de Fabregat, Sur hermanos Salvador y Joaquín Mesía, Este herederos Adelaida de Abaria y Oeste Doctores Miralles.

Núm. 4.299.—Viuda Juan Plá Colomé.—Una heredad en este término municipal y partida Enveja, sección 14, número 63, de prado y extensión 57 áreas, 19 centiáreas; linda Norte Pedro Porres Casanova, Este herederos de José Gisbert, Sur y Oeste José Ramadó.

Ora heredad en este mismo término

y partida que la anterior, sección 16, núm. 46, de prado, de 91 áreas, 87 centiáreas; linda Norte Pedro Porres, Este José Aliau, Sur herederos Juan Lambrich y Oeste Pedro Porres y viuda de Francisco Lambrich.

Núm. 6.158.—Manuel García Gasparin, hoy Teresa Monllau Franch.—Una heredad en este término y partida de la Enveja, sección 4, núm. 12, de 78 áreas, 48 centiáreas, arrozal; linda Norte Cinta Bertomeu Pino, antes viuda de Felipe Pino y canal de riego, Sur viuda de Víctor Fabra, antes Mariano Balada, Este Blás Porres Plá, antes José Vidal y Oeste Juan Masiá, antes Juan Lambrich.

Núm. 6.196.—Gerónimo Gisbert Magriñá.—Una heredad en este término y partida Enveja, sección 7, número 36 A, de 23 áreas, 12 centiáreas, arrozal; linda Norte Sebastián Albacar, Este camino, Sur Juan Porres y Oeste Sebastián Gisbert.

Núm. 94.—Ramón Aizendri Valdeperez.—Una heredad en este término municipal y partida de Camarles, sección 21, núm. 24, de 19 áreas, 47 centiáreas, de olivos; linda Norte y Este viuda José Cugat y Rof Gas, Sur y Oeste Ramón Aizendri y Pascual Llasat.

Núm. 1.854.—Francisco Cugat Vidal.—Una heredad en este término municipal y partida de Bitem, sección 1, núm. 19 A, de cuatro hectáreas, 79 áreas, 42 centiáreas, entre cereal secano y garriga; linda Norte terrenos comunes, Este José Mauri, Sur Benito Beltrán y Oeste José Salvador.

Núm. 3.474.—José Lorens Tomás.—Una heredad en este término municipal y partida de la Cava, sección 7, número 59, de tres áreas, 65 centiáreas, cereal secano; linda Norte Damián Casanova, Sur José Tomás herederos, Este José Tomás y Oeste Rafael Castellá.

Otra heredad en este mismo término y partida que la anterior, sección 7, núm. 62, de regadío; linda Norte Damián Casanova, Este Antonio Pons, Sur herederos José Tomás y Oeste Francisco Tomás.

Núm. 1.462.—Silvestre Roca Carles.—Una heredad en este término y partida de la Aldea, sección 27, número 2, entre olivos, algarrobos y cereal secano; linda el total de la finca, de la que forma parte la presente, a Norte viuda de Vicente Roca, Este Eulogio Despujols, Sur Viuda de Francisco Roca y Oeste herederos de José Roca.

Núm. 5.632.—María Cinta Aragonés Estupiñá.—Una heredad en este término y partida Pimpí, sección 22, número 10, de 21 áreas, 90 centiáreas, olivos; linda Norte José Andreu, Este Jaime Soler, Sur Ayuntamiento y Oeste Joaquín Favá.

Núm. 6.032.—Pedro Escudé Arrufat.—Una heredad en este término y partida de Regués, sección 11, número 10, de una hectárea, siete áreas, nueve centiáreas, entre olivos e yermo; linda Norte Domingo Tomás Audi, Este Miguel Blanch, Sur Salvador Soler y Oeste Francisco Estupiñá.

Núm. 6.129.—Jacinto Forés Royo.—Una heredad en este término y partida San Bernabé, sección 11, número 14, olivos, de dos hectáreas, 19 áreas, 63 centiáreas; linda Norte viuda de Francisco Poy, Este Juan Franquet, Sur Francisco Valdeperez, Oeste Tomás Piñol y término de Aldover.

Núm. 6.501.—Juan Porres Sabaté y Josefa.—Una heredad en este término y partida Enveja, sección 14, número 38, de 15 áreas, 28 centiáreas, prado; linda Norte Felipe Tomás, Este Salvador Beltri, Sur herederos de Martín Galí y Oeste Juan Prats.

Núm. 5.730.—Adela Bailes de Abaria.

Una heredad en este término y partida Enveja, sección 15, núm. 20, de 11 hectáreas, 55 áreas, 65 centiáreas, arrozal, prado e yermo; linda Norte camino de les Pontes, Este Elisa de Abaria, Sur Pedro Porres y Oeste viuda de Enrique de Abaria.

Núm. 6.550.—Tomás Rius Fosch.—Una heredad en este término y partida de Bitem, sección 50, núm. 2, de yermo, de una hectárea, 80 áreas, siete centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste ligajo y Este Juan Fernández.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 16 de Septiembre de 1913. —José Blanch.

Núm. 2810

EDICTO

Don Miguel Rius Martí, Recaudador ejecutivo para la cobranza de los impuestos de este Municipio.

Hago saber: Que en providencia del día 24 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta villa por débitos del impuesto de guardería rural y caminos vecinales correspondiente al año 1911, se ha acordado lo siguiente:

«Hallándose en descubierto del impuesto de guardería rural y caminos vecinales correspondiente al año de 1914, los contribuyentes de este don Antonio Miguel Figueras, herederos de Isidro Tous Todó, viuda de Mesagré Recasens, Lorenzo Tous Todó, María Solé Garriga, Pedro Parés Tosas, Rosa Bertrán Tous, Damián Ferrando Mañé, Andrés Balsells Vivó, Magín Bergadá Castellá, Juan Garriga Vicens, José Rovira Todó, Damián Vergés Prats, Antonio Batallá Ferrán, Francisca Jové viuda de Grimau, Laurencia Cabiol Dalmau, Juan Balañá Francesch, María Clotent Domingo, Juan Vives Tous, Magdalena Corbera Corbera, Andrés Ferrán Queralt, José Ferré Marimón, Antonio Bové, Juan Bautista Nuel Ral, Francisco Puig garí Tous e Isidro Tous Clotent; resultando que de los mencionados deudores se ignora su paradero y domicilio, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán, uno en estas Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, acordando el embargo de fincas, con arreglo a lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Tesoro público de 23 de Mayo de 1906; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a oponerse a la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Sr. Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos firmarán la oportuna acta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto para que tenga publicidad lo acordado; se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer a satisfacer sus descubiertos y a recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles de rebeldía y sin derecho a reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Pont de Armentera 27 de Septiembre de 1913.—Miguel Rius.—V.º B.º —El Alcalde accidental, Jaime Sogas.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende		ARBITRIO	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.		Pesetas	Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	2.410	Una.	3.50		8.435	00	2 108.75
Liebres y conejos.	2.803	Uno.	1.50		4.204	50	1 051.12
Huevos.	36.000	100	10.00		3.600	00	900.00
Patatas.	13.950	100 kilos	7.50		1.046	38	261.60
TOTAL.....							4 321.47

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. País 29 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Juan Graciá.

Núm. 2812

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende		ARBITRIO	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.		Pesetas	Cs.
Gallinas y pollos.	1.440	Uno.	4.00		0.25		360.00
Conejos y liebres.	360	Uno.	2.00		0.25		90.00
Huevos.	1.400	100	10.00		0.25		350.00
Patatas.	1.000	100 kilos.	10.00		0.25		250.00
Algarrobos.	1.300	»	10.00		0.25		325.00
Paja.	700	»	5.00		0.25		175.00
Habas.	800	»	10.00		0.25		200.00
TOTAL.....							1.750.00

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Pobl. de Mafumet 15 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Ramón Papiol.

Núm. 2813

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Masdenverge 29 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, José Bel.

Núm. 2814

Confeccionado el padrón de los individuos de este pueblo sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

Masdenverge 29 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, José Bel.

Núm. 2815

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año 1914, estará expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán

presentarse las reclamaciones que crean justas.

Conesa 28 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 2816

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Confeccionado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado por quien le convenga y pueda producir las reclamaciones que crea procedentes en derecho.

Mas de Barberáns 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Carlos Subirats.

Núm. 2817

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año 1914, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

Pont de Armentera 2 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, Jaime Sogas.

Núm. 2818

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Efectuado el repartimiento de consumos por arbitrios extraordinarios correspondiente a este Municipio y año actual, estará de manifiesto en Secre-

taría por término de ocho días hábiles, y a los efectos de examen y reclamación.

Ceballá del Condado 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, José Aymerich.

Núm. 2819

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Vacante la plaza de Médico municipal titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que dentro del citado plazo los aspirantes a dicho cargo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes solicitudes acompañadas del título profesional y demás documentos que consideren pertinentes. Ribarroja 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Munté.

Núm. 2820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó transferir la cantidad de 600 pesetas del capítulo 3.º, art. 2.º al capítulo 11, artículo único del presupuesto que rige para el corriente año.

Lo que se hace público de conformidad con la vigente ley Municipal y de contabilidad del Estado, para que puedan reclamar contra el expresado acuerdo, dentro del plazo de quince días, todos aquellos vecinos que lo consideren pertinente.

Pla de Cabra 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Batalla.

Núm. 2821

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, esta Alcaldía ha acordado convocar a Junta a los industriales agremiados con objeto de que en los días y horas señalados se sirvan concurrir en esta Casa Consistorial a fin de que puedan ejercitar su derecho de nombrar Síndicos y elegir clasificadores, en consonancia con lo establecido en los artículos 85 y siguientes del citado reglamento, con arreglo a cuyas disposiciones habrán de quedar constituidos los gremios para el próximo ejercicio de 1914.

Día 8 de Octubre, a las diez, vendedores al por mayor de cereales y harinas de todas clases; a las once, tiendas de abacería; a las doce, bodegonas; a las diez y ocho, tablajeros; a las diez y nueve, vendedores al por menor de pescados salados.

Día 9, a las diez, vendedores al por menor de paja y cebada; a las once, criadores exportadores de vino; a las doce, barberos en tienda; a las trece, carpinteros; a las diez y ocho, cuberos, y a las diez y nueve, panaderos en horno.

Esta Alcaldía recomienda a los industriales convocados la más puntual asistencia a las reuniones en el local designado, en la inteligencia de que si en los días y horas señalados y después de treinta minutos de espera dejen de concurrir, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de Síndicos y clasificadores, en cuyo caso serán nombrados de oficio en observancia a lo que dispone el citado art. 85 del reglamento.

Reus 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Sardá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2822

BUENAPOSADA Y BERNARDO DE QUIROS, Lucio, hijo de Cipriano y Plácida, natural de Vicálvaro (Alcalá), de estado soltero, profesión albañil, de 18 años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Amaniel, núm. 30, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 2823

FERNANDEZ SANCHO, Luis, hijo de Luciano y Juana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en Mignellurra, calle del Ramo, núm. 7, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 2824

Don Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Juan Miravet Ferré, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta y con rebaja del veinte y cinco por ciento, la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de la Cenia y partida «Povet de la Massanera» y barranco de «Vall de Bous», de extensión aproximada veinte y nueve jornales, tierra sembradura y maleza; lindante a Norte Juan Escobedo, Sur barranco de «Vall de Bous», Este Miguel Tolosa y Oeste «Mallada del Povet de la Massanera»; valorada por peritos en setecientos cincuenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale a la venta por la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 562.50 pts.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y cinco de Octubre próximo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque sale a la venta la finca; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en cualquier establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, y que en autos consta la certificación del Registro de la propiedad.

Dado en Tortosa a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos trece.—Juan A. Montesinos Donday.—Por mandato de S. S., Diego F. Quinzá.

AVISO

MÉDICO-CIRUJANO, se ofrece para ejercer en pueblo de esta provincia. Informes en esta Administración.